

SERVICIOS DEL ILUSTRE COLEGIO TERRITORIAL DE ADMINISTRADORES DE FINCAS DE MÁLAGA

Carta de Servicios / Ilustre Colegio
Territorial de Administradores de
Fincas de Málaga



SERV
COLE
DE AD
DE FI

Málaga / Julio 2008
Depósito Legal: -----
Edita: Colegio de AA.FF. de Málaga
Imprime: Altagrafics



SERVICIOS DEL ILUSTRE COLEGIO TERRITORIAL DE ADMINISTRADORES DE FINCAS DE MÁLAGA

Carta de Servicios

ÍNDICE	Pág.
✓ INTRODUCCIÓN	4
✓ SERVICIOS QUE PRESTA EL COLEGIO PROFESIONAL.	6
✓ IDENTIFICACIÓN DEL ÓRGANO COLEGIAL QUE PRESTA CADA SERVICIO.	8
✓ RELACIÓN DE LAS NORMAS QUE REGULAN DIRECTA O INDIRECTAMENTE LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL COLEGIO PROFESIONAL.	9
✓ LOS DERECHOS DE LA CIUDADANÍA EN RELACIÓN CON LOS SERVICIOS PRESTADOS.	10
✓ RECLAMACIONES Y SUGERENCIAS.	11
✓ DIRECCIÓN	11
✓ HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO.	11

CARTA DE SERVICIOS. COLEGIO DE ADMINISTRADORES DE FINCAS DE MÁLAGA.

El Colegio de Administradores de Fincas de Málaga se integra en el Consejo Andaluz de Colegios de Administradores de Fincas, catalogándose a todos los efectos como una Corporación de derecho público, con personalidad jurídica propia y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Se regirá por las disposiciones legales estatales y autonómicas que le afecten, por los Estatutos Generales de la profesión, los presentes Estatutos y Reglamentos que se aprobasen en su desarrollo y las normas de orden interno y acuerdos de los órganos Corporativos en el ámbito de sus respectivas competencias así como por las demás disposiciones legales que le sean de aplicación.

El ámbito territorial del Colegio se extiende a toda la provincia de Málaga. Su domicilio radica en la ciudad de Málaga.

Son fines esenciales del Colegio de Administradores de Fincas de Málaga, en el ámbito de su competencia, la ordenación y tutela del ejercicio de la profesión, su exclusiva representación, la defensa de los derechos e intereses generales de la profesión así como de los intereses profesionales de los colegiados, la elaboración y el control deontológico y la potestad disciplinaria, la formación permanente de los colegiados, velar por el adecuado nivel de calidad de las prestaciones profesionales de los colegiados y aquellos otros que contemplan los Estatutos Generales de la profesión.

La política del Colegio de Administradores consiste en alcanzar la adecuada satisfacción de los intereses generales, en relación con el ejercicio de la profesión de administrador de fincas, conseguidos a consecuencia de una trayectoria continuada de servicios excelentes

en fondo y forma, para ello es responsabilidad individual del Colegio, y colectiva de sus miembros, incrementar continuamente la calidad técnica y la calidad funcional de los servicios prestados, basándose esta mejora en la cooperación, el trabajo en equipo y la actitud proactiva de todos los miembros del Colegio.

El respeto a la persona y la seriedad, rigor profesional y ética son valores esenciales e irrenunciables para el Colegio de Administradores de Fincas de Málaga.

SERVICIOS QUE PRESTA EL COLEGIO PROFESIONAL.

- ✓ Organizar actividades y servicios comunes de carácter profesional, cultural, asistencial, de previsión y análogos de interés para los colegiados y, eventualmente, para el resto de la ciudadanía.
- ✓ Elaborar y aprobar los presupuestos anuales de ingresos y gastos, así como sus cuentas y liquidaciones.
- ✓ Establecer y exigir las aportaciones económicas de los colegiados.
- ✓ Encargarse del cobro de las percepciones, remuneraciones y honorarios profesionales cuando el colegiado lo solicite libre y expresamente, en los casos en que el Colegio tenga creados los servicios adecuados para ello.
- ✓ Llevar un registro de todos los colegiados.
- ✓ Establecer un baremo de honorarios orientativo.
- ✓ Informar de los procedimientos administrativos o judiciales cuando sea requerido para ello de conformidad con la legislación vigente.
- ✓ Resolver los procedimientos que se insten ante el Colegio.
- ✓ Facilitar a los órganos judiciales y administraciones públicas la relación de colegiados que pueden ser requeridos para intervenir como peritos.
- ✓ Proponer y, en su caso, adoptar las medidas necesarias para evitar el intrusismo profesional y la competencia desleal.
- ✓ Adoptar las medidas necesarias para garantizar que los colegiados cumplan con el deber de aseguramiento.
- ✓ Representar a la profesión en la provincia de Málaga o donde competa.

- ✓ Elaborar las normas deontológicas comunes a la profesión.
- ✓ Colaborar con el Consejo Andaluz para la elaboración y modificación de los Estatutos propios de la profesión, sin más limitación que las impuestas por el ordenamiento jurídico.
- ✓ Dirimir los conflictos que puedan suscitarse entre sus colegiados.
- ✓ Resolver los recursos que se interpongan contra los actos y acuerdos del Colegio, de conformidad con la legislación vigente.
- ✓ Actuar disciplinariamente sobre los miembros del Colegio.
- ✓ Gestionar las altas y bajas de los colegiados.
- ✓ Ejercer las funciones que se deriven de convenios de colaboración con las Administraciones Públicas.
- ✓ Informar de los proyectos normativos de la Comunidad Autónoma sobre las condiciones generales del ejercicio profesional y sobre las funciones y honorarios cuando se fijen por tarifa o arancel, y el régimen de incompatibilidades que afectan a la profesión respectiva.
- ✓ Realizar cuantas actividades se consideren de interés para la profesión.
- ✓ El Colegio informará a personas e instituciones de todas las actuaciones que se lleven a cabo por el mismo.
- ✓ Asesorar a personas e instituciones sobre temas relacionados con la administración de fincas.
- ✓ En general, cuantas se encaminen al cumplimiento de los fines asignados a los Colegios Profesionales y aquellos que le sean atribuidos de acuerdo con la legislación vigente.

IDENTIFICACIÓN DEL ÓRGANO COLEGIAL QUE PRESTA CADA SERVICIO.

El gobierno del Colegio está regido por los principios de democracia y autonomía. Son sus órganos de gobierno: el Presidente, la Junta de Gobierno y la Junta General.

PRESIDENTE: Corresponde al Presidente la representación legal del Colegio en todas sus relaciones con los poderes públicos, entidades, Corporaciones y personalidades de cualquier orden y las demás funciones que le atribuyen los Estatutos particulares y generales de la profesión.

JUNTA DE GOBIERNO: La Junta de Gobierno es el órgano de dirección, gestión y administración del Colegio, cuyos miembros deberán encontrarse en el ejercicio de la profesión en cualquiera de sus formas. Está integrada por el Presidente, Vicepresidente 1º, Vicepresidente 2º, Vicepresidente 3º, Secretario, Tesorero, Contador-Censor y cinco vocales. Corresponde a la Junta de Gobierno la convocatoria de elecciones para la provisión total o parcial de sus cargos directivos.

JUNTA GENERAL: Es el órgano plenario y superior de gobierno del Colegio de Administradores de Fincas de Málaga. Se reunirá con carácter ordinario dentro de los primeros seis meses de cada año y, con carácter extraordinario cuando sea debidamente convocada, a iniciativa del Presidente o de más del 10% de los colegiados.

RELACIÓN DE LAS NORMAS QUE REGULAN DIRECTA O INDIRECTAMENTE LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL COLEGIO PROFESIONAL.

- ✓ Ley 30/1992 de 26 de noviembre de régimen jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento Administrativo común.
- ✓ Ley 6/95 de 29 de Consejos Andaluces de Colegios Profesionales y del Reglamento que la desarrolla aprobado por Decreto 5/97.
- ✓ Ley 67/1995 de 29 de diciembre sobre funciones del Consejo Andaluz de Colegios profesionales.
- ✓ Decreto 5/1997 de 14 de enero que aprueba el Reglamento y estatutos de los Consejos Andaluces de Colegios profesionales.
- ✓ Ley 8/1999 de 6 de abril de reforma de la Ley 49/1960 de 21 de julio sobre Propiedad Horizontal.
- ✓ Ley 1/2000 de 7 de enero sobre reforma de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
- ✓ Real Decreto 136/2002 de 23 de abril por el que se creó el Consejo Andaluz de Colegios Territoriales de Administradores de Fincas.
- ✓ Ley 10/2003 de 6 de noviembre reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía.
- ✓ Ley 51/2003 de 2 de diciembre de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de personas con discapacidad.
- ✓ Decreto 216/2006 de 12 de diciembre de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por el que se aprueba el Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía.
- ✓ Orden de 6 de marzo de 2008, por la que se procede a la adaptación de los Estatutos del Colegio Territorial de Administradores de Fincas de Málaga.

LOS DERECHOS DE LA CIUDADANÍA EN RELACIÓN CON LOS SERVICIOS PRESTADOS.

Todos los ciudadanos tienen, entre otros, los derechos siguientes:

- ✓ Derecho a ser tratados con el debido respeto y consideración.
- ✓ Derecho a tener atención directa e individualizada.
- ✓ Derecho a obtener información rápida y eficaz relacionada con el Colegio.
- ✓ Derecho a recibir una orientación positiva.
- ✓ Derecho a que se ejecute con plena conciencia profesional la gestión de los bienes e intereses que han confiado.
- ✓ Derecho a que se actúe con moderación y prudencia, vigilando no poner en peligro la situación de los usuarios.
- ✓ Derecho a que se proteja al público contra el fraude, las prácticas incorrectas y a la eliminación de toda práctica susceptible de perjudicar al público o a la dignidad de la profesión.
- ✓ Derecho a ser informados de los honorarios orientativos establecidos para la profesión de administrador de fincas.
- ✓ Derecho a atención telefónica.
- ✓ Derecho a interponer cuantas sugerencias o reclamaciones estimen oportunas.

RECLAMACIONES Y SUGERENCIAS.

Todo ciudadano que desee formular una reclamación o queja puede realizarla presentando por escrito la misma ante el Colegio, que le dará registro de entrada y procederá a su tramitación.

El Colegio llevará un control de las mismas, disponiendo de un plazo de tres meses, pudiendo ser ampliado a otros tres, para contestar, informar de las actuaciones llevadas a cabo o dictar resolución en relación con su reclamación o queja. Los ciudadanos entenderán desestimadas por silencio administrativo sus solicitudes, sin perjuicio de la resolución que la Corporación debe dictar en forma expresa.

DIRECCIÓN.

Iltre. Colegio Territorial de Administradores de Fincas de Málaga
C/ Compositor Lehmborg Ruiz, 10. Edificio Galaxia 1º-3
29007.- MÁLAGA

Teléfonos: 952.30.22.21 / 952.28.41.55

Fax: 952.30.36.58

e-mail: cafmalaga@telefonica.net

web: www.cafmalaga.com

HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO.

Lunes a Viernes:

Mañanas: 9,00 h. a 14,00 h.

Tardes: 16,00 h. a 19,00 h.

Del 1 de julio al 15 de septiembre el horarios de atención al público será:

Lunes a Viernes de 8,00 h. a 15,00 h.